

PRESIDENCIA

PRESIDENCIA DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA
ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS
CRITERIO NO VINCULANTE

REMITENTE: PRESIDENTE DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA

OFICIO: 321-2018-P-CPJP

FECHA: 03 DE AGOSTO DE 2018

MATERIA: CIVIL

TEMA: FACULTADES EXPLÍCITAS DEL PROCURADOR JUDICIAL PARA DECLARAR BAJO JURAMENTO DE QUE DESCONOCE EL DOMICILIO DEL DEMANDADO

CONSULTA:

¿En el caso de que la parte actora sea una entidad bancaria en la que comparece por medio de procurador judicial, y en la correspondiente procuración judicial no se le da la facultad para que comparezca a rendir juramento sobre el desconocimiento del domicilio o residencia de la parte demandada, que corresponde disponer?

FECHA DE CONTESTACIÓN: 31 DE OCTUBRE DE 2019

NO. OFICIO: 853-P-CNJ-2019

RESPUESTA A LA CONSULTA.-

En cuanto a las facultades explícitas del procurador judicial para declarar bajo juramento de que desconoce el domicilio del demandado, es necesario señalar que la procuración judicial debe reunir los del Art. 41 del COGEP y contener las facultades previstas en el Art. 43 de ese Código; por tanto, si la procuración le faculta a comparecer a juicio y presentar demandas, lleva implícita la potestad de declarar bajo juramento que desconoce el domicilio del demandado, pues no es necesario que el poder que otorga la procuración contenga cada uno de los aspectos procesales.